



de sus mesas de trabajo tendrá especial énfasis en los desafíos contemporáneos de las Cortes Supremas; organizado por el Departamento i Jurisprudencia de la Universidad de Génova y el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal.

Cuarto. Que por la importancia de la citada actividad académica, resulta de interés institucional la participación del señor César Augusto Proaño Cueva en su condición de Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, debido a que realizará un intercambio de información y conocimientos, a fin de posteriormente difundir la referida temática con una perspectiva institucional y práctica, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano, y redundará en un mejor servicio de impartición de justicia.

Quinto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula la asignación de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada normatividad.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de conformidad con el Memorando N° 000467-2026-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa 003-2009-CE-PJ;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor César Augusto Proaño Cueva, Juez Supremo titular de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 21 al 26 de abril del año en curso, para que participe en el evento académico internacional "II Encuentro Ítalo - Iberoamericano de Derecho Procesal, en recuerdo de Piero Calamandrei y Eduardo Coutura a 70 años de su fallecimiento", que se llevará a cabo en la ciudad de Genova, Italia; concediéndose licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de pago de traslado de movilidad interna corresponden el 20% del monto de viático por día; pasajes internacionales y seguro de viaje estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Movilidad interna corresponde 20% del monto de viático por día (del 21 al 26 abril de 2026)	648.00
Pasajes internacionales	1,987.13
Seguro de viaje	42.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, magistrado participante; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2504412-1

Aprueban el Protocolo denominado "Gestión del Proceso Especial de Desalojo conforme la Ley 30201" - Versión 002

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000103-2026-CE-PJ

Lima, 13 de abril del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000299-2026-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000064-2026-GAJ-GG-PJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000403-2026-GMPP-GG-PJ, de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe N° 00064-2026-SM-GMPP-GG-PJ elaborado por la Subgerencia de Modernización, con relación al proyecto de Protocolo denominado "Gestión del Proceso Especial de Desalojo conforme la Ley 30201 - Versión 002".

CONSIDERANDO:

Primero. El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "(...) Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado (...)"

Segundo. En ese contexto normativo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que: "(...) Las entidades públicas aplican la gestión por resultados como un modelo de gestión que permite identificar y adoptar decisiones sobre todo aquellos aspectos que contribuyan a la creación del valor público (...)"

Tercero. En relación a lo antes mencionado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000463-2025-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 012-2025-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial - Versión 004", (en adelante la Directiva) que regula el proceso para la formulación, revisión, aprobación y difusión estandarizada de Documentos Normativos en el Poder Judicial; la cual en el numeral 6.1 dispone que: "(...) Son documentos normativos, todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial, como los descritos en el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...)"

Cuarto. En atención al marco normativo antes expuesto, a través del Oficio N° 000088-2026-J-UGDJ-CE-PJ, la Unidad de Gestión del Despacho Judicial emitió el Informe N° 000007-2026-J-UGDJ-CE-PJ, a través del cual adjunta la versión final de la propuesta que incorpora las recomendaciones emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mejorando el texto propuesto para la actualización del Protocolo denominado "Gestión del proceso especial de desalojo conforme la Ley 30201"; entre dichas recomendaciones se incluye la incorporación de actuaciones posteriores a la emisión del auto final, así como la disposición del lanzamiento dentro del flujo procedimental relativo al trámite del proceso, tales como el pago del arancel judicial correspondiente a diligencias fuera del juzgado, la emisión de oficios a la Policía Nacional del Perú para efectos de apoyo en la ejecución del lanzamiento y la elaboración del acta de entrega de la posesión del inmueble al demandante, entre otros aspectos.

Quinto. En cumplimiento de la Directiva N° 012-2025-CE-PJ, denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial - Versión 004", la Subgerencia de Modernización, en el ámbito de sus funciones, mediante el Informe N° 000064-2026-SM-GMPP-GG-PJ, reitera la opinión favorable emitida a través del Informe N° 000009-2026-SM-GMPP-GG-PJ, en el cual se concluyó que el proyecto de Protocolo denominado "Gestión del Proceso Especial de Desalojo conforme la Ley 30201 - Versión 002", cumple con lo establecido en el numeral 6.4 de la citada Directiva; precisándose, además, que el referido proyecto normativo se adecua a lo dispuesto en el numeral 6.1 del mismo instrumento. En ese sentido, por Memorando N° 000403-2026-GMPP-GG-PJ, la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto otorga

opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Sexto. Sin perjuicio de lo antes expuesto, de la revisión del proyecto de Protocolo denominado "Gestión del Proceso Especial de Desalojo conforme la Ley 30201 - Versión 002", se advierte que su alcance establece que las disposiciones contenidas en dicho instrumento son de cumplimiento obligatorio para los órganos jurisdiccionales a nivel nacional con competencia en los procesos de desalojo, conforme a lo previsto en los artículos 547 y 594 del Código Procesal Civil vigente

Séptimo. La Gerencia de Asesoría Jurídica informó que luego de analizar el contenido y alcances del proyecto de Protocolo denominado "Gestión del Proceso Especial de Desalojo conforme la Ley 30201 - Versión 002", emite opinión legal favorable; ya que fue formulado siguiendo las disposiciones establecidas en la antes citada Directiva N° 012-2025-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial" - Versión 004.

Octavo. De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar el proyecto de directiva mencionado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 365-2026 de la décima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 08 de abril de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra y Zavaleta Grández, sin intervención del señor Cáceres Valencia por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Protocolo denominado "Gestión del Proceso Especial de Desalojo conforme la Ley 30201" - Versión 002.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Protocolo de "Gestión del Proceso Especial de Desalojo conforme la Ley 30201 - Versión 001", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000427-2023-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2507296-1

Aprueban el Protocolo denominado "Participación Judicial de la Niña, Niño y Adolescente - Versión 002"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000107-2026-CE-PJ

Lima, 15 de abril del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000144-2026-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000172-2026-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000213-2026-GMPP-GG-PJ de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Memorando N° 00048-2026-SM-GMPP-GG-PJ, por el cual se ratifica el Informe N° 00153-2025-SM-GMPP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Modernización.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "(...) Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado (...)".

Segundo. En ese contexto normativo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que: "(...) Las entidades públicas aplican la gestión por resultados como un modelo de gestión que permite identificar y adoptar decisiones sobre todo aquellos aspectos que contribuyan a la creación del valor público (...)".

Tercero. En relación a lo antes mencionado, se tiene que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000463-2025-CE-PJ¹, aprobó la Directiva N° 012-2025-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial - Versión 004", que regula el proceso para la formulación, revisión, aprobación y difusión estandarizada de Documentos Normativos en el Poder Judicial; la cual en el numeral 6.1 dispone que: "(...) Son documentos normativos, todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial, como los descritos en el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...)".

Cuarto. Del marco normativo antes expuesto, se cuenta con sustento que permite proseguir con el trámite de aprobación del proyecto de protocolo denominado "Participación Judicial de la Niña, Niño y Adolescente", toda vez que tiene como objetivo garantizar en el ámbito judicial y en todo tipo de proceso, el ejercicio pleno del derecho a la participación judicial de la niña, niño y adolescente, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa nacional vigente.

Quinto. En cumplimiento de la mencionada directiva, la Subgerencia de Modernización, en el ámbito de sus funciones, a través del Memorando N° 00048-2026-SM-GMPP-GG-PJ reiteró la opinión favorable otorgada mediante el Informe N° 000153-2025-SM-GMPP-GG-PJ, en el cual concluyó que el proyecto de protocolo denominado "Participación Judicial de la Niña, Niño y Adolescente" cumple con lo establecido en el numeral 6.4 de la citada directiva, precisando, además, que el referido proyecto normativo cumple con lo estipulado en el numeral 6.1 de la directiva antes señalada; por lo que, a través del Memorando N° 000213-2026-GMPP-GG-PJ, la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación.

Sexto. Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000172-2026-GAJ-GG-PJ refiere que luego de analizar el contenido y alcances del referido proyecto de protocolo, emite opinión legal favorable; ya que fue formulado siguiendo las disposiciones establecidas en la antes citada Directiva N° 012-2025-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial" - Versión 004.